

**República de Colombia
Rama Judicial**



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: INVERSIONES RESEÑAL S.A.S.
Demandado: FAWCETT S.A.S. y OTRO
Radicado: 2022-00326

Estudiados los requisitos de la demanda, el juzgado, RESUELVE,

Declarar inadmisibile el asunto, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo; la parte actora subsane los siguientes defectos de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Indique el domicilio de las sociedades que conforman el consorcio Fawcett – Assignia, así como el nombre, número de identificación y domicilio de su representante legal (Art. 82-2 CGP).
2. Allegue el documento de conformación del consorcio Fawcett – Assignia, a fin de determinar si las sociedades FAWCETT S.A.S. y ASSIGNIA COLOMBIA S.A.S. lo conforman (Art. 84-2 del C.G.P.).
3. Señale los hechos de la demanda que sirven de fundamento a las pretensiones, respecto de cada factura, debidamente determinados, clasificados y numerados (Art. 82-5 del C.G.P.).
4. Separe las pretensiones, pues cada una de las facturas que se pretende ejecutar, así como los intereses moratorios da lugar a pretensiones independientes (Art. 82-4 *ídem*).
5. Aporte archivo contentivo de las facturas base de ejecución, en donde los sellos que figuran en ellas sean más legibles, pues en las adosadas a folios 33 y 39 a 42 del PDF “001Demanda”, los sellos no son legibles.
6. Efectúe el apoderado demandante manifestación bajo la gravedad de juramento de poseer actualmente el original de los títulos valores base de ejecución y de obligarse a conservarlos y custodiarlos, en procura de

garantizar a la deudora su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con esos mismos instrumentos.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'OGHM', with a large, stylized flourish above it.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ¹
Juez

¹ El Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala de Gobierno me designó, en provisionalidad, como Juez 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C. a través de la Resolución núm. 102 de 19 de septiembre de 2022, con acta de posesión núm. 257 de 26 de septiembre de 2022, ratificándome en el cargo con Resolución 779 del 20 de octubre de esta anualidad.